



Propuesta de resolución de la Dirección de la Escuela de Ingeniería Informática por la que se resuelve la adjudicación de las plazas ofertadas dentro cupo de cambio de Universidad o estudios

De acuerdo con el [Reglamento sobre cambio de estudios universitarios oficiales de grado españoles y admisión desde estudios universitarios extranjeros de 14 de octubre de 2014, modificado por Acuerdo de 18 de noviembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo](#), y con las leyes relativas al procedimiento administrativo común, para ser admitidos en la Universidad de Oviedo en estudios universitarios oficiales de grado, los estudiantes con estudios universitarios oficiales de grado españoles cursados parcialmente deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS, de acuerdo con el Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos y adaptación de la Universidad de Oviedo
2. Adicionalmente, para estudios con límite de admisión, los estudiantes deben acreditar una nota de admisión en sus estudios de procedencia igual o superior al 85% de la nota de corte en el curso inmediatamente anterior en los estudios de la Universidad de Oviedo en los que solicita ingresar, en el cupo de admisión que le hubiera correspondido en función de su vía de acceso.

Los solicitantes con estudios universitarios oficiales de grado españoles cursados parcialmente que incumplan alguno de los dos requisitos anteriores deberán incorporarse al proceso general de admisión establecido por el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.

La ordenación de las solicitudes de admisión en dichos estudios con límite de admisión se lleva a cabo con la siguiente prelación:

1. Si los estudios habilitan o son condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada en España según las directrices del Ministerio competente, tendrán preferencia aquellos estudiantes procedentes de estudios de grado que habiliten o sean condición necesaria para el ejercicio de la misma profesión.
2. A continuación (en primer lugar, si los estudios de grado no habilitasen para ninguna profesión regulada) figurarán de modo preferente los estudiantes procedentes de otros estudios de grado con competencias, resultados de aprendizaje y contenidos similares a los expresados en el plan formativo del grado, conforme determine, a la vista de las solicitudes, la Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos (CTRC) del centro.
3. Posteriormente, tendrán preferencia los estudiantes procedentes de estudios de grado pertenecientes a la misma rama de conocimiento que los estudios para los que se solicita admisión.



4. Tras los estudiantes que tengan preferencia, se situarán todos los estudiantes procedentes de otros estudios de grado.

Dentro de cada uno de los grupos, las solicitudes de los estudiantes se ordenarán por la nota media del expediente universitario, calculada conforme al artículo 5.3 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En aplicación de lo anteriormente expuesto, esta Dirección RESUELVE

Primero.- Proponer la adjudicación de las **cuatro plazas ofertadas más una más ofertada para estudios en el extranjero no homologados que no ha sido cubierta**, a los alumnos que figuran en el Anexo I a la presente Resolución, así como proponer la relación de suplentes y la relación de excluidos.

Segundo.- Publicar la presente Propuesta de Resolución en el tablón de anuncios de la Escuela de Ingeniería Informática, así como en la página web del Centro.

Tercero.- Enviar a los interesados la disponibilidad de esta resolución a su dirección de correo electrónico.

Contra la presente Propuesta de Resolución, los interesados podrán interponer escrito de alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante el Sr. Director de la Escuela, en el plazo de cinco días, a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En Oviedo, a 28 de julio de 2022

El Director
Fernando Álvarez García

**ANEXO I****Relación Provisional de Estudiantes admitidos por cambio de estudios o cambio de Universidad**

Nº	DNI	Nota media expediente	Estudios anteriores	Ordenación afinidad titulaciones
1	*17**475*	7,142	Grado en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información (Universidad de Oviedo)	2
2	*44**606*	6,353	Grado en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información (Universidad de Oviedo)	2
3	***3*813E	6,337	Grado en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información (Universidad de Oviedo)	2
4	X**6*013A	5,9	Grado en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información (Universidad de Oviedo)	2

Lista de espera

En caso de que alguno de los alumnos admitidos renuncie a su plaza, dicha plaza será adjudicada al siguiente alumno en la lista de prelación siguiente:

Nº	DNI	Nota media expediente	Estudios anteriores	Ordenación afinidad titulaciones
1	5*7*8403*	5,32	Grado en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información	2
2	34*884*2D	5,217	Grado en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información	2



Nº	DNI	Nota media expediente	Estudios anteriores	Ordenación afinidad titulaciones
3	718096*5*	5,2	Grado en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información	2
4	**97**94L	6,643	Grado en Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación	4
5	71***703*	5,375	Grado en Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación	4

Relación de excluidos

Los siguientes alumnos han sido excluidos por alguna de las siguientes causas:

- Estar ya matriculados al haber sido admitidos por otra vía,
- Incumplir el requisito de tener una nota de admisión en sus estudios de procedencia igual o superior al 85% de la nota de corte en el curso inmediatamente anterior en los estudios de la Universidad de Oviedo en los que solicita ingresar, en el cupo de admisión que le hubiera correspondido en función de su vía de acceso. Dicho límite inferior, publicado por la Universidad de Oviedo, es de **8,010**.
- Imposibilidad de reconocer al menos 30 ECTS

DNI	Nota de admisión en estudios de procedencia	Motivo de la exclusión
184760***	6,444	Nota de admisión < 8,010
***01*63Q	7,36	Nota de admisión < 8,010
*1*4**42C	7,275	Nota de admisión < 8,010
1806*5**J	-	No se pueden reconocer 30 ECTS
*1*7*640G	-	No se pueden reconocer 30 ECTS
71**2*27T	-	No se pueden reconocer 30 ECTS